



**Acción de Tutela.**

**RADICADO: 13001400301220240106500**

**ACCIONANTE: WALDYR FONG SILVA**

**ACCIONADO: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

*“petición, debido proceso y de elegir y ser elegido”*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que por reparto verificado por la oficina judicial, nos correspondió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**ANA MILENA ORTEGA PEREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**  
Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la foliatura de la presente acción de tutela, se observa que esta fue presentada en legal forma, al reunir los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991.

Se observa además que el accionante viene solicitando medida provisional con base en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, entendiendo que el objeto de la misma es que se ordene *Suspender las elecciones a consulta en la universidad del Magdalena hasta que el tribunal de garantía lo habilite para poder ejercer su derecho fundamental al voto*, es preciso señalar que no es de recibo decidir de la medida provisional solicitada, dado que se busca anticipar las consecuencias del fallo de tutela, y por no existir elementos de juicio suficientes para decretar la medida provisional, pues no se avizoran dentro de la relación de los hechos, y las pruebas aportadas elementos de urgencia y necesidad inmediata, y en este momento procesal no se acreditan los supuestos que permitan evidenciar la procedibilidad de la misma. No hay que olvidar que la acción de tutela tiene un carácter preferente y su trámite se caracteriza especialmente por su sumariedad, por lo que este Juzgado se abstendrá de decidir de la medida provisional.

Igualmente, se hace necesario la vinculación de la operadora del voto virtual, la Universidad de Antioquia, y los demás candidatos para la consulta a rector en las elecciones de la Universidad del Magdalena para que se pronuncie sobre los hechos de esta tutela.

Se le impone la carga a la accionada Universidad del Magdalena de notificar a la operadora del voto virtual e informar a este despacho el nombre de la misma para su identificación, así como también se le impone la carga de la notificación de los demás candidatos para la consulta a rector en las elecciones de la Universidad del Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por **WALDYR FONG SILVA**, contra **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y de elegir y ser elegido.

**SEGUNDO: CONCEDERLE** a la accionada **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, **un término perentorio de veinticuatro(24) horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, para que dentro del mismo rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela, advirtiéndosele que la omisión o tardanza en el envío, dará lugar a la imposición de las sanciones en el Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos relatados por la parte actora. **Se advierte que en el informe rendido deberán indicar el nombre del responsable de acatar el fallo judicial. Cedula o NIT al igual que el del superior jerárquico.**

**TERCERO: NO SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL**, por las razones anotadas en la parte motiva.

**CUARTO: VINCULAR** al presente trámite a la **OPERADORA DEL VOTO VIRTUAL, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Y LOS DEMÁS CANDIDATOS PARA LA CONSULTA A RECTOR EN LAS ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** concédasele, **un término perentorio de veinticuatro (24) horas** a partir de la

notificación de este auto, para que rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela. **Se advierte que en el informe rendido deberán indicar el nombre del responsable de acatar el fallo judicial. Cedula o NIT al igual que el del superior jerárquico.**

**Se le impone la carga a la accionada Universidad del Magdalena**, de notificar a la operadora del voto virtual e informar a este despacho el nombre de la misma para su identificación, así como también se le impone la carga de la notificación de los demás candidatos para la consulta a rector en las elecciones de la Universidad del Magdalena.

Para estos efectos, se ordena a la **Universidad del Magdalena** que notifique de forma inmediata, a través de su respectivo web, y al correo electrónico de cada uno de los candidatos, la existencia de la presente acción constitucional a fin de que sean enterados de su trámite y puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa. La entidad deberá acreditar el cumplimiento de esta orden.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** ésta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, todo lo anterior según los parámetros indicadas por el artículo 13, 16 y 23 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILEDYS OLIVEROS OSORIO**

**JUEZA**